

Quibdó, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

INTERLOCUTORIO No. 544

RADICADO: 2014-00222.
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: RUBEN A. SANTACOLOMA BERMUDEZ.
DEMANDADO: NACION- MIN EDUCACION- F.N.P.S.M.

De conformidad con el artículo 43 de la ley 640/2001 adicionado por el artículo 70 de la ley 1395/2010, y en razón a que el fallo de primera instancia proferido en este asunto es de carácter condenatorio frente al **(FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO)**, y contra el mismo el apoderado de la entidad condenada **(FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO)**, dentro del término de ley interpuso recurso de apelación, por lo tanto previo a resolver sobre la concesión del mismo, cítese de manera obligatoria a las partes y al agente del Ministerio Público a **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, la cual se llevara a cabo el día cuatro (4) de junio del dos mil quince (2015) a las 09.00 a.m.

Adviértase a la parte apelante que su inasistencia a esta audiencia dará lugar a la declaratoria de desierto el recurso de apelación. Por secretaria líbrense las citaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME TRUJILLO LUNA
JUEZ**